

sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de noviembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de diciembre de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número 9 de orden. Piso segundo, exterior, izquierda, mirando a la fachada principal, puerta número 6 del edificio A del bloque I, de esta ciudad. Se destina a vivienda con vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseos; ocupa una superficie útil de 73 metros 59 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota del 4,69 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palma IV, al libro 1.301 de Palma, tomo 5.337, folio 142, finca número 5.743-N.

Tipo de subasta: 9.400.000 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, José Miguel Bort Ruiz.—El Secretario.—34.706.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Juan Ignacio Sagardoy-Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca, sito en la calle General Riera, número 113, 1.º,

Hace saber: Que en la causa seguida sobre juicio ejecutivo ordinario 1.475/1996-A4, en virtud de demanda interpuesta por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Miguel Socias Rosselló, contra «Construcciones Prats y Rius, Sociedad Limitada», don Antonio Prats Bauza y don Salvador Albert Ramón, ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.—Ilustrísimo señor Serrano Arnal.

En la ciudad de Palma de Mallorca, dictada el día 10 de junio de 1998.

Dada cuenta; visto lo actuado, por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda celebrar subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de

este Juzgado, sito en la calle General Riera, 113, 1.º, con antelación no inferior a veinte días hábiles de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y tablón de anuncios, celebrándose conforme a las condiciones legales generales del procedimiento y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo inicial coincidente con la valoración pericial de la finca en la cantidad que se expresará tras su descripción; que las posturas podrá hacerlas el ejecutante en calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la venta de primera y pública subasta el día 3 de septiembre de 1998, a las diez horas, y para el supuesto de que resultare desierta la misma, se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de octubre de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1998, a las diez horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los postores la previa consignación en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, antes del inicio de la licitación, de por lo menos el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas, mientras que en la tercera o ulteriores que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado en la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate, y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Los derechos y bienes sujetos a la traba, así como su valoración pericial, es como sigue:

Primer lote:

Derechos que ostenta sobre la urbana: Piso segundo o tercera planta del edificio señalado con el número 60 de la calle Palmer, en Inca. Consta de una vivienda distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, trastero, cocina con despensa, aseo, lavadero y terraza, mide unos 88 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con la de don Pedro Juan Ferrer; por la izquierda, con la finca que comprende la escalera de acceso que comparte, y por fondo, con patio de 19,20 metros cuadrados, destinado a luces y ventilación. Figura inscrita al folio 132, tomo 3.355, libro 416, finca número 20.646.

Valorada en 7.800.000 pesetas.

Segundo lote:

Derecho que ostenta sobre la urbana: Piso primero o segunda planta del edificio señalado con el número 60, antes 40, de la calle Palmer, de Inca. Consta

de una vivienda distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, trastero, cocina con despensa, aseo, lavadero y terraza. Mide unos 88 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con la de don Pedro Juan Ferrer; por la izquierda, con la finca cuya escalera comparte, y por fondo, con una parcela de 19,20 metros cuadrados, destinado a patio de luces y ventilación. Figura inscrita al folio 129, tomo 3.355, libro 416, finca número 20.645.

Valorada en 7.800.000 pesetas.

Tercer lote:

Derechos que ostenta sobre el dominio útil de la urbana: Casa corral señalada con el número 55, antes 39, de la calle La Fuente, de Inca. Tiene una cabida de 204,42 metros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, con casa de Bartolomé Truyol; por la izquierda, con casas de don Juan Morro y otros, y por el fondo, con la de don Magín Prats. Figura inscrita al folio 126, tomo 3.355, libro 416, finca número 6.366-N.

Valorada en 14.280.000 pesetas.

Lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Dado en Palma de Mallorca a 10 de junio de 1998.—El Secretario, Juan Ignacio Sagardoy-Moreno.—34.880.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Juan Carlos Mompo Castañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 46/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Antonio Gómez Caravaca y doña María Tribaldos Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 0478 000 18 46 98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre de 1998, a